

Ventajas

de tener los recibos domiciliados

El Ayuntamiento de Cuenca ofrece **importantes ventajas** por domiciliar el pago de sus tributos:

1. El pago de los tributos de forma voluntaria es más barato. Ahorre un 3% del importe de todos sus recibos domiciliados y un 5% en IBI Urbana, Rústica y IVTM siempre que se domicilien, al menos, 60 días antes del inicio del periodo voluntario de cobro de cada tributo.
2. Si domicilia el Impuesto de Bienes Inmuebles, Urbana y/o Rústica (cuyos recibos sean iguales o superiores a 100 euros), el importe se fraccionará en dos pagos sin coste adicional.
3. Es una **solución cómoda y gratuita**, no tendrá que esperar la carta de pago en su domicilio. Sus recibos serán atendidos **evitando recargos e intereses**.

El pago de los tributos redunda en la mejora de nuestra ciudad.

Beneficios

fiscales que podrá obtener

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1. Los titulares de **familias numerosas** disfrutarán de una **bonificación de hasta el 70%** de la cuota íntegra del impuesto. El plazo para solicitarlo será del 2 de enero al 28 de febrero, ambos incluidos.
2. Las **VPO** tendrán derecho a una **bonificación del 50%** de la cuota del **IBI** durante los 3 primeros ejercicios desde la declaración definitiva.
3. Fomento del empleo: hasta el 50% para aquellas empresas de nueva creación, nuevos centros de trabajo o unidades de producción.
4. Bonificación aprovechamiento energía solar: un 50% los dos primeros años y un 25% el tercer y cuarto año.

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Exenciones y bonificaciones para:

- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%
- Vehículos históricos.
- Vehículos ECO y 0 emisiones.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1. Grandes bonificaciones para obras por fomento del empleo y construcción y rehabilitación de viviendas, así como la bonificación del 90% para la instalación de ascensores en edificios de viviendas antiguas que no dispongan del mismo.
2. Hasta un 95% de bonificación por contratación de nuevos trabajadores destinados a la nueva actividad económica a desarrollar.
3. Bonificación aprovechamiento energía solar: hasta un 95% en ICIO.

Calendario Fiscal

Ejercicio 2025

El Ayuntamiento de Cuenca ha aprobado un nuevo calendario fiscal que reparte mejor los pagos a lo largo del año.

DEL 3 DE MARZO AL 3 DE JUNIO

Plazo de pago en periodo voluntario

- **Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**
- Cargo en cuenta de domiciliados: Lunes 7 de abril

DEL 2 DE JUNIO AL 2 DE SEPTIEMBRE

Plazo de pago en periodo voluntario

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos, Urbanos y de Características Especiales (IBI)**
- **Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública**
- **Tasa por el aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública**
- **Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública**
- **Tasa por la ocupación del dominio público con cajeros y ventanas**
- **Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa**
- **Tasa de recogida de Residuos Sólidos Urbanos**

Cargo en cuenta de domiciliados: Lunes 7 de julio. (*)

(*) En cuanto a los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza urbana como rústica, se cargará el 60% del importe en esa fecha, salvo solicitud contraria, en cuyo caso se cargará el 100%. Respecto de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica domiciliados solo se aplicará a aquellos supuestos en los que el importe total del recibo sea igual o superior a 100 euros.

DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE

Plazo de pago en periodo voluntario

- **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**
- Cargo en cuenta domiciliados IAE: Lunes 22 de septiembre. (*)

(*) En cuanto a los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, se les cargará el 40% IBI del importe restante el lunes 6 de octubre.

Facturación del agua:

2.º Semestre año 2024: 3 de marzo al 30 de mayo de 2025. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: **lunes, 7 de abril de 2025.**

1.º Semestre año 2025: 1 de septiembre al 28 de noviembre de 2025. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: **lunes, 6 de octubre de 2025.**

Cómo domiciliar

los recibos municipales

1. Rellene la solicitud de domiciliación y entréguela en la **Oficina de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos.**
2. A través del formulario de la web <http://economiyhacienda.cuenca.es>
3. En cualquier **entidad financiera** en la que sea titular de una cuenta.

Solicitud de Domiciliación Bancaria

POR FAVOR, ESPECIFIQUE LA OPERACIÓN/DOCUMENTO SOLICITADO

SOLICITUD DE ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

DATOS PERSONALES - SUJETO PASIVO/CONTRIBUYENTE

N.I.F./PASAPORTE/CIF/TARJETA RESIDENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE (Calle, Plaza, Avenida)

NÚMERO BLOQUE ESCALERA PLANTA PUERTA CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

E-MAIL

TELÉFONO

FAX

DATOS DE DOMICILIACIÓN

ENTIDAD

SUCURSAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CODIGO CUENTA CORRIENTE

IBAN ENTIDAD SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

CIF

DIRECCIÓN

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA

SOLICITA

La domiciliación de los recibos señalados a continuación en la cuenta abierta en la Entidad de Crédito que asimismo se detalla en la presente solicitud

I.B.I. REF. CATASTRAL REF. RECIBO

VEHÍCULOS MATRÍCULA REF. RECIBO

BASURAS DOMICILIO REF. RECIBO

AGUA DOMICILIO REF. RECIBO

I.A.E. C.I.F. DE LA EMPRESA REF. RECIBO

VADOS DOMICILIO REF. RECIBO

OTROS REF. RECIBO

Autorización válida sólo para el pago de los tributos expresamente señalados por el/la contribuyente. En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos de Caracter Personal (Ley 15/1999 de 13 de Diciembre), autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a utilizar estos datos para los fines señalados. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse a la siguiente dirección: Plaza Mayor, 1. 16001 Cuenca

FECHA Y FIRMA:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ventajas de Plan Fácil 9

Aparte de las facilidades que supone repartir los pagos a lo largo del año, los contribuyentes que se acojan al Plan Fácil 9 obtendrán una bonificación del 5% del importe de sus recibos (la que se aplica por domiciliación).

Con la adhesión a este sistema se posibilita fraccionar el pago de tributos sin que les sea exigible el pago de intereses de demora ni presentación de garantías. Siempre que se refiera a deudas tributarias de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondientes al año 2025 cuyo importe sea inferior a 30.000 euros, el fraccionamiento se solicite dentro del periodo de ingreso en voluntaria y el pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

Requisitos

1. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cuenca a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Que la solicitud sea presentada antes del 14 de febrero de dicho año (incluido). Se puede presentar a lo largo de todo el año, pero si se hace posteriormente, surtirá efectos para el siguiente ejercicio.
3. Es obligatorio el pago por domiciliación, por lo que deberá completarse los 24 dígitos de la cuenta bancaria en la que se cargarán los plazos.
4. En cuanto a los plazos, las 8 primeras cuotas serán iguales, de cuantía aproximada de 1/8 de lo pagado en el ejercicio anterior. En la cuota del noveno plazo de regularización (que se cargará en cuenta el día 30 de noviembre), se pagará el recibo definitivo menos los plazos atendidos y la bonificación del 5%.
5. El incumplimiento de alguna cuota del Plan Fácil no dará lugar a recargos ni intereses, ni conllevará la cancelación del mismo por incumplimiento, sino que su importe será incluido de forma prorrateada en las cuotas pendientes dentro del mismo año.



Información de interés

Oficina de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Cuenca
Plaza de la Constitución, 10. Cuenca 16001
Tel.: 969 241 015 - Fax: 969 240 841
gestiontributos@cuenca.es - recaudacion@cuenca.es

Página web del Ayuntamiento

www.cuenca.es
http://economaiyhacienda.cuenca.es
recaudacion@cuenca.es

Plusvalías

El Real Decreto 26/2021, de 8 de noviembre, introdujo como supuesto de no sujeción las transmisiones de los terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por la diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, en el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Dos metodologías de cálculo de base imponible:

- Sistema objetivo: Base imponible = Valor del Terreno en el momento del devengo x coeficiente.

- Sistema de estimación directa de incremento de valor: Base Imponible = Comparativa del valor del terreno declarado o comprobado en la adquisición y en la transmisión.

Existe modelo de declaración en www.cuenca.es, así como un simulador para el cálculo de la base imponible a través de los dos sistemas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

GUÍA INFORMATIVA SOBRE TRIBUTOS MUNICIPALES CUENCA.2025

MÁS VENTAJAS. MEJORES SERVICIOS

Plan

Fácil 9

¿En qué consiste Plan Fácil 9?

Plan Fácil 9 es un sistema especial de pago de tributos que permite el pago de forma fraccionada y mediante domiciliación bancaria de los principales tributos municipales.

Los contribuyentes que se acojan al Plan Fácil 9 podrán distribuir el importe total de los recibos anuales en 9 pagos que se pasarán al cobro en las siguientes fechas:

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| 1 ^{er} pago: 5 de marzo | 6 ^o pago: 5 de agosto |
| 2 ^o pago: 7 de abril | 7 ^o pago: 5 de septiembre |
| 3 ^{er} pago: 5 de Mayo | 8 ^o pago: 6 de octubre |
| 4 ^o pago: 5 de junio | 9 ^o pago: 28 de noviembre |
| 5 ^o pago: 7 de julio | |

¿Qué Impuestos y Tasas se pueden incluir en Plan Fácil 9?

Los contribuyentes podrán decidir qué tasas e impuestos quieren pagar a través de Plan Fácil 9:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Tasa por la recogida, transporte y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos
- Tasa por la entrada de vehículos a través de la vía pública
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Tasa por instalación de quioscos
- Tasa de agua, depuradora y alcantarillado